



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0137412025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2025-MPCH

Chota, 05 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 014-2025-MPCH-DGPP-DP, de fecha 25 de febrero de 2025; Informe N° 076-2025-MPCH-DGPP, de fecha 25 de febrero del del 2025; Informe Legal N° 098-2025-MPCH/OGAJ, de fecha de recepción 26 de febrero de 2025; Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2025-CMPCH-SO, de Sesión Ordinaria N° 05-2025-CMPCH, de fecha 04 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la misma ley, dispone: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, asimismo el numeral 8 del artículo 9° de la misma ley, establece: es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Décima Sexta Disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala: "Las municipalidades regulan mediante ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación";

Que, en los artículos 18 y 20, de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se establece: 18.1 Que, los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; 20.2 Los presupuesto de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2025-MPCH

Que, el artículo 1 de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, dispone las fases de proceso participativo: **1) Fase de preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes; **2) Fase de concertación**, que comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento; **3) Fase de coordinación entre niveles Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales**, a través de sus respectivas autoridades, efectúan las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales y **4) Fase de Formalización** que comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente; así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior;

Que, asimismo, el numeral 1, del Capítulo II Fases Particulares del Presupuesto Participativo, del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, dispone: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego (...)".

Que, se tiene del citado Reglamento, que el equipo técnico está conformado por los profesionales y técnicos de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, así como los funcionarios de los órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Chota, siendo presidido por el Director General de Planificación y Presupuesto, y tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo, anexando para tal fin el cronograma de actividades para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026;

Que, mediante Informe N° 014-2024- MPCH-DGPP, de fecha 25 de febrero del 2025, el Director de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chota, remite el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Chota, informando que la programación presupuestaria para el año fiscal 2026, se inicia con el proceso del presupuesto participativo, por tal motivo, para realizar dicho proceso, se recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, con su respectivo Reglamento y al mismo tiempo reconocer y conformar el equipo técnico encargado del proceso del presupuesto participativo 2026, basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Chota.

Que, a través del Informe N° 076-2025-MPCH-DGPP, de fecha 25 de febrero de 2025, el Director General de Planificación y Presupuesto de la Entidad, hace llegar el Reglamento del Presupuesto Participativo del año fiscal 2026 - 2028 para su aprobación mediante Ordenanza





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2025-MPCH

Municipal.

Que, con Informe Legal N° 098-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, el Director General de Asesoría Jurídica Opina: APROBAR, mediante Ordenanza Municipal el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026 - 2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, el mismo que consta de tres (03) títulos, cinco (05) capítulos, cuarenta y uno (41) artículos y siete (07) disposiciones finales; con el objetivo de promover la mayor participación activa y concertada de los representantes de la sociedad Civil, Instituciones Públicas y Privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo de la provincia de Chota, concertando su inclusión en el programa de inversión municipal. RECOMENDANDO someter dicho Reglamento a sesión de Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, de conformidad con los numerales 1 y 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Provincial de Chota, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026 - 2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en resultados 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Chota" el mismo que consta de tres (03) títulos, cinco (05) capítulos, cuarenta y un (41) artículos y 07 disposiciones finales y en anexo la Convocatoria y Cronograma de Actividades para el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, cuyo texto forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTESE al Alcalde Provincial de Chota, para que mediante Decreto y/o Resolución de Alcaldía dicte normas complementarias para facilitar la ejecución del Reglamento indicado en el artículo anterior en cada año fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerentes, Subgerentes y Directores de la Municipalidad Provincial de Chota, el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza, autorizando a las Unidades Orgánicas pertinentes otorgar las facilidades logísticas y financieras para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la región Cajamarca y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de en su integridad en el Portal Web institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Anibal Galvez Saldaña
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026 - 2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Chota en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 2º.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27923 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el D.S. N°132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, que modifica los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 Directiva de programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, así como sus Anexos, Guías y Fichas.

Artículo 3º.- Finalidad

Promover la mayor participación activa y concertada de los representantes de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo de la provincia, concertando su inclusión en el programa de inversión municipal.

Artículo 4º Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas, con actividad en el ámbito de la provincia de Chota reconocidos como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, convocado por la Municipalidad Provincial de Chota.

CAPITULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026 - 2028

Artículo 5º.- Definición

El Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028 es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello la Municipalidad Provincial de Chota provee mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 6°.- Objetivos

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado (PDPC) y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos y potencialidades del territorio.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 7°.- Principios

Los principios del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Chota, son:

- a) **Participación:** El Gobierno Local promueve la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
- b) **Transparencia:** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
- c) **Multianualidad:** La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- d) **Igualdad de Oportunidades:** Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, genero u otro.
- e) **Tolerancia:** Respeto a la diversidad d de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
- f) **Eficiencia y Eficacia:** Optimización de los recursos de la Municipalidad Provincial de Chota.
- g) **Equidad:** Igual acceso a oportunidades.
- h) **Prevención:** El Gobierno Provincial y los Gobiernos Distritales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.
- i) **Competitividad:** Gobiernos Locales con gestión competitiva, que promueve la inversión privada, para el desarrollo local.
- j) **Corresponsabilidad:** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
- k) **Solidaridad:** Disposición para asumir los problemas de otros como propios
- l) **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la Sociedad Civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
- m) **Subsidiariedad:** El Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los Gobiernos Locales, evitando la duplicidad de funciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

TITULO II

DEFINICIÓN Y ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS

Artículo 8° Definiciones

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

- **Problema.**- Situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Programa Multianual de Inversiones (PMI).**- Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.
- **Brecha.**- Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.
- **Meta.**- Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.
- **Indicador.**- Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados.
- **Proyecto de inversión.**- Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- **Viabilidad.**- Condición que alcanza un proyecto de inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos: 1.- que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos; 2.- su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y, 3.- que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.
- **Potencialidad.**- Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.
- **Competitividad.**- Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos, el cual supone determinadas políticas que la promuevan. Entre ellas están la provisión de infraestructura adecuada, la cobertura de educación y salud de calidad, la protección contra abusos de posición de dominio de empresas en los mercados, la apertura comercial y financiera, la protección de la propiedad intelectual, seguridad jurídica para la inversión privada, realización de concesiones y privatizaciones, así como la eliminación de regulaciones deficientes y la introducción de normas apropiadas.
- **Presupuesto Participativo.**- El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado -Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las actividades y/o proyectos de inversión a implementar en la Municipalidad Provincial de Chota, con la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

- **Talleres de Trabajo.**- Talleres de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde Provincial con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Provincia de Chota, así como la priorización de los proyectos de inversión.
 - **Plan de Desarrollo Provincial Concertado.**- Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo provincial y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.
 - **Plan Estratégico Institucional (PEI).**- Es un instrumento orientador de la gestión o el que hacer institucional de la Municipalidad Provincial de Chota formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Provincial Concertado, Presupuesto Participativo y los lineamientos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM).
 - **Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM).**- Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formuladas por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.
 - **Agentes Participantes.**- Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Consejo Provincial, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito, y los representantes de las entidades del Gobierno Regional y Nacional que desarrollan acciones en el ámbito Provincial y designados para estos fines. Integran también los agentes participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso, que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.
 - **Equipo Técnico.**- Está conformado por los profesionales y técnicos de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, así como los funcionarios de los órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Chota. Es presidido por el Director General de Planificación y Presupuesto, y tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo; asimismo, armoniza la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes.
 - **El Consejo de Coordinación Local.**- Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión de la Municipalidad Provincial de Chota. Está presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota.
 - **El Alcalde Provincial.**- Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Gobierno Municipal de Chota, es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital y provincial.
 - **El Concejo Municipal.**- Instancia normativa y fiscalizadora del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual.
 - **Sociedad Civil.**- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito provincial y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes.
- Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

sea éste de nivel nacional, regional o local; dentro de las cuales se encuentran los gremios laborales, profesionales, agrarios, universidades, etc.

Las organizaciones que conforman las Mesas de Concertación, con exclusión de las instituciones del sector público que las integran, para fines de definir sus representantes.

- **Comité de Vigilancia.**- Son los agentes participantes de la sociedad civil elegidos para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes.
- **Presupuesto por Resultados.**- Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas.

Artículo 9°.- Rol de los Actores

A. Del Alcalde de la Municipalidad Provincial

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo Provincial en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- Organizar las actividades del proceso cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo"
- Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.

B. Del Consejo de Coordinación Local Provincial

- Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Provincial Concertado vigente y con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde Provincial de Chota.
- Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

iv. *Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.*

C. Del Concejo Municipal

- i. *Aprobar el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.*
- ii. *Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo.*
- iii. *Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.*
- iv. *Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.*

D. Del Equipo Técnico

- i. *Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.*
- ii. *Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.*
- iii. *Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.*
- iv. *Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.*
- v. *Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado vigente.*
- vi. *Preparar y presentar la Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación asociados a la priorización de brechas.*
- vii. *Sistematizar la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.*

E. De los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual

- i. *Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.*
- ii. *Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, que contribuyan al cierre de brechas.*
- iii. *Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.*
- iv. *Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.*
- v. *Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.*
- vi. *Informar a la agrupación social a quienes representan, acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo Multianual.*

F. Del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual

- i. *Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.*
- ii. *Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Agentes Participantes (cofinanciamiento, alineamiento, saneamiento, entre otros).*
- iii. *Solicitar al Gobierno Municipal, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

iv. Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.

TITULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026 - 2028

Artículo 10°.- El proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028", se desarrollará en dos ámbitos: Distrital y Provincial, y abarca el periodo 2026 al 2028, y se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los Presupuestos Participativos. Se desarrollarán las fases de: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de Gobierno y Formalización.

CAPITULO II DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 11°.- El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de programación multianual de inversión, resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual. El Equipo Técnico será reconocido mediante Resolución de Alcaldía y será a propuesta de la Dirección General de Planificación y Presupuesto. El Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de planeamiento, así como en la formulación del Presupuesto Participativo Multianual y la realización del trabajo de evaluación técnica.

Artículo 12°.- El Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Brechas.
- Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas, para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- Elaborar el documento final del proceso del Presupuesto Participativo para los años fiscales 2026 - 2028 a fin de ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026 - 2028

Artículo 13°.- El proceso del Presupuesto Participativo Multianual, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases:

- Fase 1: Preparación
- Fase 2: Concertación
- Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno
- Fase 4: Formalización

FASE PREPARACIÓN

Artículo 14°.- La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación e inscripción, y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

el Equipo Técnico y la Dirección General de Planificación y Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

1. Comunicación:

Artículo 15º.- La Municipalidad desarrollará mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el inicio, avances y resultados del proceso, para lo cual utilizará diversos medios de comunicación escrita, verbal y televisiva, entre otros; así como el portal electrónico de la institución.

2. Sensibilización:

Artículo 16º.- Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del Distrito y Provincia de Chota, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo para la Programación Multianual.

3. Convocatoria:

Artículo 17º.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan al Proceso de “Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028”, a la población en general y a los Agentes Participantes, a fin de que se registren en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual, esto se realiza por diferentes medios de comunicación audio -visual y escrito del ámbito de la provincia, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, será conducido por la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chota.

4. Identificación y Registro:

Artículo 18º.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chota, se encargará de la recepción, identificación e inscripción de los Agentes participantes; en los plazos establecidos en el cronograma.

Artículo 19º.- Son Agentes Participantes del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 – 2028:

1. Alcalde Provincial.
2. Alcaldes Distritales.
3. Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
4. Miembros del Concejo Municipal Provincial.
5. Equipo Técnico del Proceso Participativo.
6. Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.
7. Representantes de la Sociedad Civil (Asociaciones de Vivienda, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Maternos Infantiles, organizaciones de niños, niñas y adolescentes, etc.), Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; debidamente acreditados como tal.

Artículo 20º.- El Alcalde Provincial, Alcaldes Distritales, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los miembros del Concejo Municipal Provincial, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

Artículo 21º.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto, abrirá un libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en el literal 7) del Art. 19º que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del Presupuesto Participativo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

Artículo 22º.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso “Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028”, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 23º.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; que deseen solicitar su inscripción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al alcalde.
- Ficha de Inscripción, de acuerdo al formato emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
- Copia de Resolución de reconocimiento vigente del Comité de Gestión, Junta Vecinal, meses, Barrios y otros; y/o copia de ficha registral, para Instituciones Privadas; con una antigüedad de hasta tres (03) meses.
- Copia simple del DNI del titular y suplente.
- Copia del Acta de designación del representante al Presupuesto Participativo.
- Ficha de inscripción, debidamente rellena.

Artículo 24º.- La Dirección General de Planificación Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chota remitirá la relación de Agentes Participantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 25º.- A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Organización a la que representa.

Artículo 26º.- El Director General de Planificación y Presupuesto, vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado Agentes inscritos para el Proceso “Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 – 2028” y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

Artículo 27º.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin de que el Director General de Planificación y Presupuesto, proceda a solucionar la observación o tacha.

Artículo 28º.- Los Agentes participantes además de las manifestadas en el literal e), artículo 9º, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo Multianual. Para este fin de los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del equipo técnico debe ser constante y fluida.
- La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del plan de Desarrollo Provincial Concertado vigente y el cierre de brechas.

Artículo 29º.- Los Agentes Participantes, tienen la responsabilidad de:

- Informar a la agrupación social a quienes lo representa acerca de la realización y avance del proceso del proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.
- Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

- Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan, coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado vigente, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

Artículo 30°.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, como las siguientes:

- Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- Agresión física y/o a uno o varios agentes participantes y/o el equipo técnico.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 31° Sanciones

Las sanciones se aplican según la gravedad faltas o reiteración de las faltas señaladas, salvo justificación debidamente sustentada y serán las siguientes:

- **Por Primera Vez:** Llamada de atención en el taller o sesión.
- **Por segunda vez:** Comunicación expresa de llamada de atención dirigida al agente respectivo, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública/Privada a la que representa.
- **Por tercera vez:** Denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública/Privada que representa, para la sustitución del representante.
- La inasistencia injustificada de los agentes acreditados, a dos talleres consecutivos o alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

5. Capacitación de los Agentes Participantes:

Artículo 32°.- La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados y mejorar su participación. Los temas a impartirse en la capacitación estarán relacionado al fortalecimiento del Proceso de Presupuesto Participativo en Base a Resultados, el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y otros de interés común.

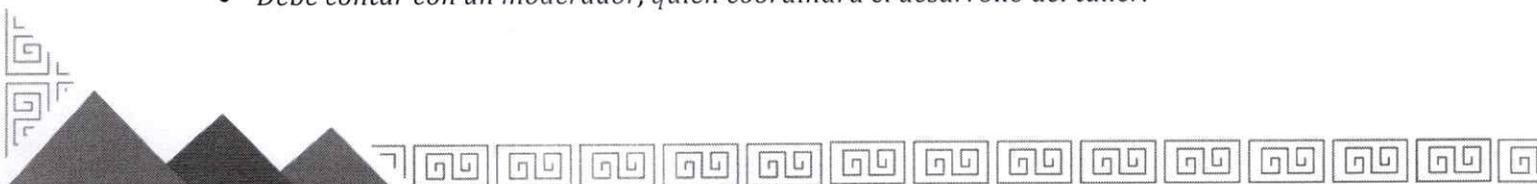
FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 33°.- La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollaran las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante la evaluación técnica de dichas brechas, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 34°.- Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la Municipalidad Provincial de Chota.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Debe contar con un moderador, quien coordinara el desarrollo del taller.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

- Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 02 minutos.
- Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.

34.1.- Desarrollo de Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Provincial de Chota y tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo Multianual. Se seguirá la siguiente secuencia:

A. Taller de Identificación y Priorización de Resultados

a. Rendición de Cuentas

En esta etapa, se desarrollará el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en los años 2026 - 2028 y programación de proyectos priorizados, así como la Rendición de Cuentas, el cual constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos asumidos en el año anterior en particular, sobre lo siguiente:

- La programación y nivel de avance en la ejecución (física y financiera) de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, en términos de población beneficiada y problemas resueltos.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional de Modificado (PIM).
- Resultados de la gestión en el año anterior para el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial, que conlleve al cierre de brechas.

b. Presentación del Plan de Desarrollo Provincial Concertado vigente

En esta etapa, se presentará el diagnóstico sobre los problemas identificados por ejes temáticos, el mismo que reflejará con indicadores los principales problemas, estableciendo las brechas de las necesidades insatisfechas existentes para cerrar a través de Proyectos de Inversión y que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado vigente; articulando a los objetivos nacionales.

c. Priorización de Resultados

En esta etapa, se presentará la matriz de consistencia de los criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de Proyectos de Inversión.

En la vinculación de Brechas con los Proyecto, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierren las brechas de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos.

Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los Agentes Participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos, para el periodo 2026 - 2028.





d. Entrega de Fichas Técnicas

En esta etapa, el Equipo Técnico expondrá a los Agentes Participantes el llenado de las Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión, para su presentación en el plazo establecido en el cronograma.

Asimismo, para poder ser evaluados, los Agentes Participantes deben remitir a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la siguiente documentación:

- Ficha técnica debidamente rellena.
- Ficha SNIP 03 o Formato N° 06-A "Ficha Técnica General Simplificada".
- Resolución de Aprobación del Expediente Técnico (de ser el caso).
- Acta de Compromiso y/o documento que acredite el cofinanciamiento, copia notarial o copia simple (de ser el caso).
- Documento que garantice el saneamiento y alineamiento de las viviendas del proyecto (de ser el caso).

EVALUCIÓN TÉCNICA

Artículo 35.- El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de los proyectos de inversión presentados, siguiendo los siguientes aspectos:

- **Evaluación técnica:** El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto provincial, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.
- **Priorización de Proyectos:** El equipo técnico presentara criterios de priorización para identificar y priorizar proyectos vinculados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado, articulado a los objetivos nacionales. Y en base a la cartera de proyectos de inversión presentados, el Equipo Técnico procede a la priorización de proyectos. Los proyectos priorizados se incluyen en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.
- Que la intervención a través de Proyectos de Inversión, sean integrales y cierren las brechas priorizadas.
- El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos en continuidad, proyectos nuevos y orden de priorización, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en los años 2026 al 2028.
- Los integrantes del Equipo Técnico presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

B. TALLER DE FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 36.- En este taller el Equipo Técnico presentará ante los Agentes Participantes el resultado de la Evaluación y calificación de proyectos, vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos, los miembros del concejo de Coordinación presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028".

En este taller los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso Presupuestario del año correspondiente (2026 - 2028).

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 37.- El Alcalde Provincial convoca a los Alcaldes Distritales a una reunión de trabajo a fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta, en el marco de las políticas de gasto de inversión de los gobiernos Provinciales y Distritales, identificando principales problemas que deberán ser resueltos de manera conjunta, así como el compromiso de financiamiento para la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ejecución de proyectos en el marco del Presupuesto Participativo, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo provincial, que pueden ser agrupadas en proyectos de mayor dimensión que responderá a objetivos de gran impacto en el desarrollo de la Provincia y la Región, los que podrían ser financiados por el Gobierno Regional o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos locales.
- Establecer lazos de compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los Proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de las mismas.

FASE DE FORMULACIÓN

Artículo 38°.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

Los acuerdos y compromisos adoptados en el "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028", se formaliza a más tardar en el mes de abril. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación por el Concejo Municipal.

Asimismo, el Equipo Técnico elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Concejo de Coordinación Local y Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Multianual, no podrían ser ejecutados, el Alcalde dispondrá el remplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente en el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia.

Artículo 39°.- La Información del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, serán registrados en el Aplicativo Informático "Presupuesto Participativo" del Ministerio de Economía y Finanzas en el plazo establecido en la correspondiente directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial dispondrá la publicación del documento del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028" y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad.

CAPITULO IV DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 40°.- EL Comité de vigilancia

El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial, sobre los resultados de la vigilancia, para continuar el proceso con los siguientes comités.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Artículo 41°.- Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser representante de una organización de la Sociedad Civil, con presencia en el ámbito de la provincia de Chota, debidamente acreditado.
- Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta 2 veces de asistencia efectiva.
- Radicar en la Provincia de Chota,
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Alcalde queda facultado para fijar mediante Resolución o Decreto de Alcaldía, el cronograma del Presupuesto Participativo del año correspondiente y otras disposiciones necesarias, a propuesta del Equipo Técnico, para ejecutar este Reglamento dentro del marco jurídico vigente.

Segunda.- El Gerente Municipal y las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad son responsables de brindar las facilidades logísticas y financieras requeridas por el Equipo Técnico, para que el proceso del Presupuesto Participativo Multianual se desarrolle conforme a los lineamientos y plazos fijados.

Tercera.- Obligaciones de los Agentes Participantes ganadores

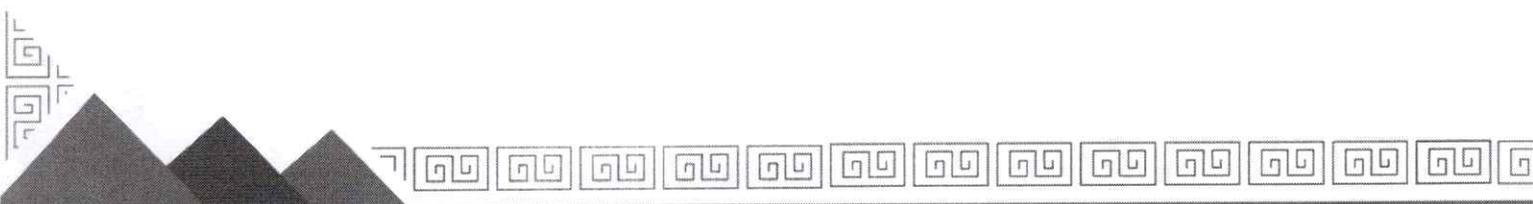
- Entregar el 100% del cofinanciamiento un (01) mes antes de dar inicio a la ejecución de la obra.
- El Comité Vecinal (o Comité de Gestión) ganador debe garantizar al saneamiento integral del proyecto (agua, desagüe y alineamiento) antes de dar inicio a la ejecución de la obra.
- Si alguno de los proyectos priorizados en el "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028", no pueda ser ejecutado (por cualquiera de los motivos mencionados en los dos párrafos anteriores), el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial y del Comité de Vigilancia.

Cuarta.- Los resultados del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028" serán publicados en el portal electrónico de la Municipalidad (www.munichota.qob.pe) y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Quinta.- La Dirección General de Asesoría Legal brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo, La Dirección General de Planificación y Presupuesto, se encargará de la difusión, comunicación y sensibilización en los diferentes ciclos del cronograma y la Oficina de Tecnología de la Información difundirá en el portal web institucional todas las fases, procedimientos, acciones y comunicados del Presupuesto Participativo.

Sexta.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

Séptima.- El desarrollo del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028", se regirá según al cronograma que será aprobado mediante Resolución de Alcaldía, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ANEXO

CONVOCATORIA

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026

La Municipalidad provincial de Chota, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias; CONVOCA a la población debidamente Organizada: Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Públicas y Privadas del ámbito provincial, a participar de los talleres de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, de la Municipalidad Provincial de Chota; el cual se reglamenta con la Ordenanza N°-2024-MPSCH/A.

El cronograma de actividades para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2026 es el siguiente:

ACTIVIDADES	PLAZO	LUGAR Y HORA
FASE I. PREPARACIÓN		
Convocatoria Pública del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2026	06 de marzo al 14 de marzo 2025	Medios de comunicación escritos y radiales/Página Web MPCH
Inscripción, Registro y Publicación de Agentes Participantes	17 de marzo al 24 marzo 2025	Dirección General de Planeamiento y Presupuesto Hora: -
Inauguración del del Presupuesto Participativo 2026 y taller de Capacitación a los Agentes Participantes.	27 de marzo 2025	Auditorio de la MPCH Hora:
FASE II. CONCERTACIÓN		
I TALLER: Rendición de Cuentas y Criterios de Priorización	27 de marzo del 2025	Auditorio de la MPCH Hora:
FASE III. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS		
II TALLER: Formulación de Acuerdos y Compromisos Aprobación de Proyectos Priorizados Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos Elección del Comité de Vigilancia	10 de abril 2025	Auditorio de la MPCH Hora: